



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 14 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO ANÓNIMO
ciudadsalitrecopyright@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501573262 del 24/09/2026 (BTE 6837142026) y 202618501584062 del 25/09/2026. (BTE 6864052026) Derecho de Petición Solicitud Intervención Separador Ubicado en la Carrera 68 D con Calle 23 (CIV 9004283 - PK_ID 91038317). Contrato de Obra IDU 1555 2025

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025 y el procedimiento aprobado por la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de respuestas a peticiones y requerimientos que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden.

A continuación nos permitimos responder a cada una de sus solicitudes:

1. Que se realice VISITA TÉCNICA URGENTE al punto ubicado en la Avenida Constitución con Calle 23, Ciudad Salitre, localidad de Fontibón, específicamente en el sector del sep utilizado por los peatones..."

RESPUESTA:

En primer lugar, se informa que el corredor de la Av. Carrera 68D entre la Diagonal 22A y la Calle 24A, se encuentra priorizado como parte de la meta física del contrato de obra IDU-1555-2025 cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTA DC GRUPO 3." suscrito con el CONSORCIO NAZARET. La interventoría del contrato de obra es ejercida por el CONSORCIO INGENIO, en los términos del contrato de interventoría IDU 1583 de 2025.

Los contratos iniciaron el 09 de febrero de 2026 con fecha estimada de terminación el 09 de abril de 2028, o cuando se agote el valor total del contrato de obra, por ser un contrato a monto agotable.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

Sin embargo, el separador objeto de la petición (fotografías aportadas) ubicado en la Carrera 68D con Calle 23 identificado con el CIV 9004283 – PK_ID 91038317, no se encuentra priorizado para ser intervenido por medio de este contrato.

En la siguiente imagen se resalta en color verde las áreas priorizadas para el contrato de obra IDU-1555-2025.



Imagen 1. Andenes priorizados en la carrera 68D contrato IDU-1555-2025. Fuente: Captura de pantalla SIGIDU 14/010/2026.

No obstante, de acuerdo con su petición, se ha instruido al contratista y a la interventoría realizar la visita técnica solicitada con carácter prioritario con el fin de establecer de forma técnica el grado de afectación y evaluar la necesidad de realizar una atención de emergencia (acción de movilidad) o incorporar dicho separador al programa general de conservación sujeto a la programación del contratista.

Una vez se cuente, con dicho insumo, con base en información técnica, el instituto verificará la procedencia o no en la intervención solicitada.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202638601404461

Información Pública
Al responder cite este número

“2. Que se realice una evaluación técnica de las condiciones actuales de los andenes, separadores y zonas destinadas al tránsito peatonal, determinando los daños, hundimientos, desn factores que puedan representar peligro...”

RESPUESTA:

Tal como se indicó en el numeral anterior, la evaluación técnica será adelantada por el contratista Consorcio Nazaret la cual debe ser validada por la interventoría, determinando posibles causas de los daños y nivel de intervención necesaria de la estructura del andén y posibilidad de una acción de movilidad (atención de emergencia).

“3. Que se programe y ejecute la RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE LOS ANDENES Y ZONAS PEATONALES DETERIORADAS, garantizando condiciones adecuada accesibilidad...”

RESPUESTA:

Dado que el contratista se encuentra realizando actividades previas de obra como diagnósticos, propuesta técnico-económica de intervención, diseños y tramite de permisos, entre otros, actualmente no se tiene definida la fecha precisa de intervención dentro del plazo contractual arriba señalado. No obstante, es importante indicar, que el contrato es a monto agotable y las intervenciones están sujetas la disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para la ejecución.

Una vez se realice la programación de las obras, la misma será socializada a la comunidad beneficiaria del proyecto.

4. Que la Secretaría Distrital de Movilidad realice el correspondiente estudio técnico de seguridad vial y movilidad peatonal en este punto...”

5. Que se evalúe y ejecute la DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE UN CRUCE PEATONAL TIPO “CEBRA”, con la señalización complementaria que técnicamente corresponda, con el propó establecer claramente un punto seguro y visible para el cruce de peatones.

“6. Que se evalúe la necesidad de instalar o mejorar la señalización vertical preventiva e informativa correspondiente al cruce peatonal...”

RESPUESTA:

Las peticiones de los numerales 4, 5 y 6, están referidas a temas de seguridad vial, y su resolución conlleva la realización de estudios técnicos de seguridad vial y movilidad peatonal y señalización vial cuya competencia es de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En efecto, dentro de sus funciones se encuentra: *“Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

Distrito Capital”, por lo que se da traslado a dicha entidad de estas peticiones, mediante copia de esta respuesta, con el fin de que emita respuesta directa y de fondo al peticionario, con copia a este instituto.

“7. Que, mientras se ejecutan las obras definitivas, se adopten medidas temporales de prevención y seguridad para reducir el riesgo de caídas y accidentes de los peatones...”

RESPUESTA:

Como se indicó en la respuesta al numeral 1, una vez la entidad tenga el diagnóstico técnico y económico de la viabilidad de realizar una acción de movilidad, con base en el mismo, se notificará a la interventoría si esta es procedente para su ejecución en el marco del contrato 1555-2025.

“8. Que se determine cuál entidad distrital es responsable de intervenir cada uno de los elementos afectados, indicando expresamente las competencias que correspondan a la Alcaldía Fontibón, Secretaría Distrital de Movilidad, IDU u otra entidad que resulte competente...”

RESPUESTA:

Toda vez que de acuerdo con decreto 555 de 2021 (POT) el separador hace parte de la malla vial arterial, y de acuerdo con las siguientes disposiciones normativas, su atención es competencia del IDU:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación		
Se asigna al IDU el “el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos”.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.		
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
transporte público de la ciudad.		Territorial)
Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.		
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.		
-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Fuente: IDU

“9. Que se informe si actualmente existe algún contrato, proyecto, presupuesto, diagnóstico, visita técnica, intervención programada o actuación administrativa relacionada con mantenimiento, reconstrucción o adecuación del punto señalado...”

RESPUESTA:

Tal como se mencionó anteriormente, el espacio público (andenes) de la carrera 68D entre Diagonal 22A y Calle 24A se encuentra preseleccionado para actividades de conservación mediante el contrato 1555-2025, no obstante, el separador no fue incluido en la preselección inicial.

Sin embargo, por la misma razón ha solicitado que el contratista realice la evaluación inicial del daño y tipo de intervención requerida y posible atención de emergencia, para ser considerada dentro del procedimiento “PR-CI-14 PRIORIZACIÓN DE LA ACTIVIDADES DE ESPACIALES” mediante dicho contrato.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

“10.En caso de existir una intervención programada, solicito informar: Número del contrato o proyecto. Entidad responsable. Objeto. Presupuesto asignado. Estado actual. Fecha prevista de inicio. Fecha prevista de terminación. Responsable de la ejecución...”

RESPUESTA:

A la fecha no se cuenta con una intervención programada para este paso peatonal sobre el separador de la carrera 68D con Calle 23; no obstante, la viabilidad de la solución definitiva será evaluada en el marco del contrato IDU-1555-2025.

“11. Que se informe si existen reportes, quejas, solicitudes ciudadanas, accidentes o antecedentes registrados por las entidades distritales respecto de este punto específico de la Ave Constitución con Calle 23...”

RESPUESTA:

Una vez consultado el sistema de correspondencia del instituto en lo corrido desde el 1 de enero de 2026 no se encontraron reportes de accidentes en la Carrera 68D, como se muestra en la siguiente imagen:

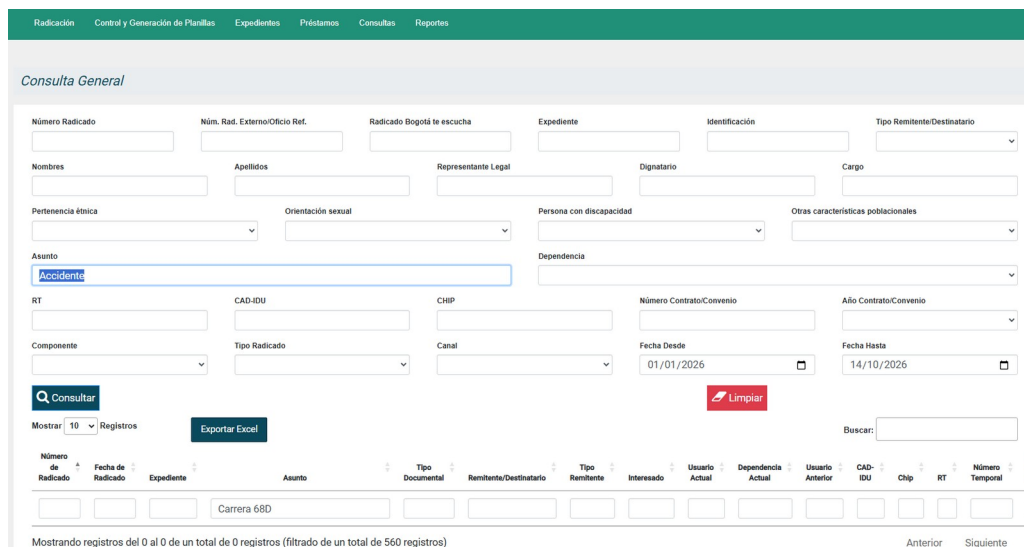


Imagen 2. Consulta accidentes en la carrera 68D. Fuente: Captura de pantalla Conecta IDU 14/010/2026.

Por otra parte, una vez consultado el sistema geográfico de seguimiento a siniestralidad de la secretaria Distrital de Movilidad se identificó un accidente de atropellamiento con implicación de una motocicleta, ocurrido el 16/12/2024

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

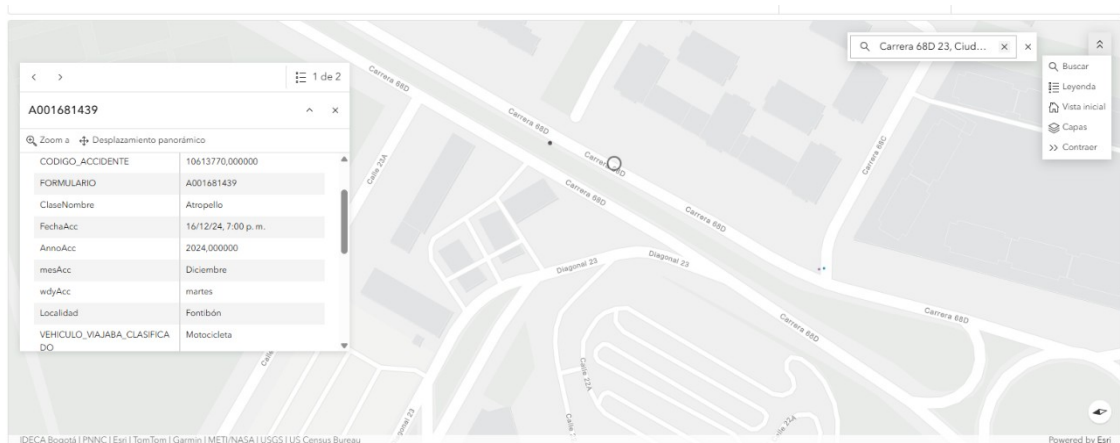


Imagen 3. Mapa de siniestralidad SDM. Fuente: Captura de pantalla 14/01/2026

“12. Que se establezca un cronograma de intervención, indicando las actuaciones que serán realizadas para eliminar las condiciones de peligro denunciadas...”

RESPUESTA:

De acuerdo con lo indicado en las respuestas anteriores, la programación de una intervención en el paso peatonal solicitado dependerá de su evaluación como actividad especial o como conservación programada.

En el primer caso, la atención se podría estar llevando a cabo en un tiempo aproximado de entre 1 y dos meses de acuerdo con la capacidad logística del contratista, en el segundo caso quedará sujeta a la programación general del corredor en el Programa Detallado de Trabajo del contrato, lo que puede incluir las vigencias 2027 y 2028. Como se ha indicado el diagnóstico técnico y económico determinará la opción viable.

“13. Que se informe por escrito qué medidas concretas serán adoptadas y en qué plazo, teniendo en cuenta que se trata de una zona con importante tránsito peatonal hacia y desde el Transporte de Bogotá – Salitre...”

RESPUESTA:

A la fecha no se dispone de un cronograma de intervención ni de la especificación de intervención física necesaria dado que el punto no estaba contemplado en el contrato. La determinación de las medidas concretas y sus plazos de ejecución se encuentra sujeta a la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202638601404461

Información Pública

Al responder cite este número

valoración técnica y económica del contratista de obra y al respectivo aval de la firma interventora.

“14.En caso de que alguna de las entidades destinatarias no sea competente para atender alguna de las solicitudes, solicito que la petición sea remitida a la autoridad competente, conforme de 2015, y que se informe al peticionario sobre dicha remisión...”

RESPUESTA:

Tal como se había indicado anteriormente, se remite copia de la presente respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, con el fin que desde sus competencias evalúe y emita respuesta a los numerales 4, 5, 6 y 7 de la petición.

“V. SOLICITUD DE RESPUESTA Solicito que la respuesta sea emitida de manera clara, completa, precisa y de fondo, indicando las actuaciones que serán adelantadas por cada entidad y los términos previstos para sol condiciones de riesgo descritas. Agradezco que la respuesta sea enviada a: CIUDADANOS BOGOTANOS / TURISTAS / VISITANTES TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTA - SALITRE...”

RESPUESTA:

Se emite respuesta completa, clara y de fondo a la petición de intervención en el marco de los procedimientos establecidos por la entidad para la atención de este tipo de solicitudes.

Respecto a que la respuesta sea enviada a ciudadanos bogotanos, turistas y visitantes, en la petición no se suministró una dirección física o electrónica para dicho fin por lo que se solicitará su publicación en la página web de la entidad. Se copia la respuesta al Terminal De Transportes De Bogotá

Finalmente, se informa a que el contratista consorcio Nazaret a cargo del contrato 1555-2025 tiene dispuestos los siguientes canales de atención en los que podrá obtener más información sobre la ejecución de este contrato:

Así las cosas, se informa que el contrato No. IDU-1555-2025 dispone de un Punto IDU virtual al cual la comunidad se puede comunicar directamente:

Canales

Línea telefónica 3107953375

Línea de comunicación virtual WhatsApp: 3107953375

Correo electrónico: puntoidu1555@gmail.com

Horarios

Lunes, martes y miércoles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

jueves y viernes de 12:00 m. a 5:00 p.m.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

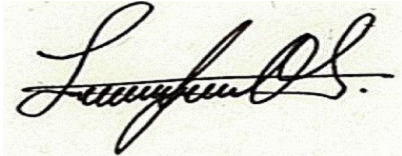
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638601404461
Información Pública
Al responder cite este número

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos la Ley 1755 de 2015, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 14-10-2026 05:08:38 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CONSORCIO NAZARET - Bogotá DC - Bogotá - CL 104 14 a 45 OF 401 - correspondencia@cionazaret.com
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edif. ELEMENTO TO 1 P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: TERMINAL DE TRANSPORTES S A - Bogotá DC - Bogotá - DG 23 69 60 OF 502 - servicio.ciudadano@terminaldetransporte.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - KR 99 19 43 - defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO INGENIO - Bogotá DC - Bogotá - CL 67 4 a 68 - int.idu016@ingennya.com

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA MEDINA – Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial
Elaboró: CANDY KATHERINE RUIZ TULANDE-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

9